

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

**Tarifa de inserciones:**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
 S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud;  
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.  
 («Gaceta» núm. 99 de 8. Abril.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**  
**Dirección general de Administración.**  
 Vacante el cargo de Secretario de la Diputación provincial de Santander,  
 Esta Dirección general ha acordado se anuncie á concurso su provisión, por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 20 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias ante este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar, si, poseyendo el certificado de aptitud, figuran en la relación de aspirantes ó Secretarios en situación activa, publicada en la «Gaceta» de 30 de Diciembre de 1900 y hubieran cumplido además con la circular del 22 del mismo mes y año.  
 Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal con copia de los mismos en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios, si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas, basando en caso contrario con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo segundo del artículo 29, al principio citado, llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 28.  
 Madrid 30 de Marzo de 1912.—El Director general, L. Belaunde.  
 («Gaceta» núm. 96 de 5 de Abril.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**  
**Escuelas de Artes**  
**Subsecretaría.**  
 Se halla vacante en la Escuela

especial de Veterinaria en Córdoba la Cátedra de Anatomía general y descriptiva, nomenclatura de las regiones externas, edad de los solípedos y demás animales domésticos, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.  
 Los Profesores numerarios de Escuelas de Veterinaria que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».  
 Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.  
 Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.  
 Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.  
 Madrid 23 de Marzo de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

**Dirección general de Primera Enseñanza.**  
 Se hallan vacantes en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de La Laguna (Canarias) y de Pontevedra, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras, dotada cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 por residencia la primera de ellas; una de numeraria de la Elemental de Segovia, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas, y una de Auxiliar de la misma Sección de cada una de las Normales Superiores de Badajoz, Cádiz, Ciudad Real, Teruel y La Laguna, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares y Profesoras y ex Profesoras interinas de Escuelas Normales cuyo nombramiento sea anterior al Real decreto de 5 de Agosto de 1902, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.  
 Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen ser españolas, mayores de veintiún años, no estar incapacitadas para ejercicio de cargo público, poseer el título de Maestra Normal ó Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901 y del título administrativo, original ó testimoniado, del cargo en virtud del cual concurren á estas oposiciones; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.  
 El día que las opositoras deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el Programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidas á tomar parte en las oposiciones.  
 Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.  
 Madrid 13 de Marzo de 1912.—El Director general, R. Altamira.

**Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.**

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de Profesores, vacante en la Sección de Pintura, por fallecimiento del Sr. D. Francisco Javier Amérigo.  
 Las condiciones exigidas para optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del Reglamento:  
 Art. 77.º Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:  
 1.ª Ser español.  
 2.ª Siendo artista de profesión, haberse distinguido por sus creaciones artísticas ó por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida, ó haberse acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.  
 3.ª Tener su domicilio fijo en Madrid.  
 Art. 78.º Para figurar como candidato aspirante á plaza de Académico de número se necesita que preceda, ó solicitud del interesado

ó propuesta firmada por tres Académicos de número con el «dese cuenta» del Director, debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición ó propuesta. En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo.  
 En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones reglamentarias, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes, hasta el día 29 de Abril próximo, á la una de la tarde.  
 Madrid 29 de Marzo de 1912.—El Secretario general, Enrique Serrano Fatigati.  
 («Gaceta» núm. 96 de 5 de Abril.)

**Segunda sección.**  
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
 Número 763.  
**SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS**  
 de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**  
**NEGOCIADO DE AGUAS**  
 Término de Totana.

Al resolverse por Real orden fecha 1.º de Febrero del año actual, el recurso de alzada interpuesto por el Presidente de la Sociedad el Paretón, contra acuerdo de este Gobierno de 14 de Diciembre último, recaído en el expediente promovido por los regantes con aguas de la Sociedad La Calavera, en el río Guadalentín, sobre derivación de las que corresponden á cada una de dichas Sociedades, se manifiesta que la falta de audiencia de los interesados constituye un vicio de nulidad del expediente que impide examinar los demás extremos del asunto.  
 En vista de ello, para cumplimentar este precepto y á instancia de la Sociedad últimamente citada, de acuerdo además con lo propuesto por la División Hidráulica del Segura, se concede audiencia á las Sociedades interesadas por el plazo de 30 días, durante el cual pueden éstas presentar todos cuantos documentos y antecedentes consideren convenientes para acreditar sus respectivos derechos.  
 Murcia 3 de Abril de 1912.  
 El Gobernador,  
**Germán Vedillo.**



Número 771.

# PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1912

MES DE FEBRERO

## Estadística del movimiento natural de la población

Población.		600.279	
Núm. de hechos	Absoluto.		
	Nacimientos (1).	1.684	
	Defunciones (2).	1.200	
	Matrimonios.	461	
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3).	2'81	
	Mortalidad (4).	2'00	
	Nupcialidad.	0'77	
Vivos.	Varones.	942	
	Hembras.	742	
Número de nacidos.	Vivos.	Legítimos.	1.582
		Ilegítimos.	94
		Expósitos.	8
	TOTAL.	1.684	
Muertos.	Legítimos.	24	
		Ilegítimos.	2
		Expósitos.	»
	TOTAL.	26	
Varones.	613		
	Hembras.	587	
Número de fallecidos (5).	Menores de 5 años.	485	
	De 5 y más años.	715	
En hospitales y casas de salud.	50		
	En otros establecimientos benéficos.	8	
TOTAL.	58		

Murcia 8 de Abril de 1912.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

### Cuarta sección.

Número 765.

#### Requisitoria.

Rodríguez Corbalán Tomás, hijo de Mateo y María, natural de Bullas (Murcia), de estado soltero, de veintidós años, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Bullas, comparecerá en término de treinta días, contando desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Córdoba, número diez, Don Emilio Moreno Olmedo.

Granada dos de Abril de mil novecientos doce.—El Comandante Juez instructor, Emilio Moreno.

### Quinta sección.

Número 1.804.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.<sup>a</sup>  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1911.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 25 de Agosto último, he dictado la siguiente

Providencia:  
De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### AVILESES

Antonio Hernández Albaladejo, 1'90 pesetas.  
Francisco Lorca, 3'55.

Francisco Alcaraz Avilés, 10'36.  
Francisco Alcaraz Carvajal, 3'91.  
Francisco García García, 3'55.  
Ginés Hernández García, 7'16.  
Ginés Cortado Navarro, 2'25.  
Jerónimo Sánchez, 2'37.  
Ginés Hernández Sanz, 2'37.  
Juan Ros Ramos, 1'77.  
Juan Lozano Sánchez, 4'73.  
Juan Fuentes, 2'37.  
José Carvajal, 8'87.  
Juan García Soto, 7'21.  
José Alvarez Egea, 2'37.  
Juan Carvajal Lozano, 2'96.  
José Sánchez García, 1'77.  
José Pérez Vivancos, 2'48.  
Juan Baños Tomás, 2'37.  
Miguel Cobachos, 3'84.  
María Ros Carvajal, 3'26.  
Pedro Sánchez Gomarite, 3'55.  
Rosario Albaladejo, 2'72.

#### Semestrales.

Antonio Ortiz Reina, 2'84 pesetas.  
Cayetano García, 1'90.  
Cayetano García Soto, 2'10.  
Ginés Hernández Guirao, 2'96.  
Juan Hernández Avilés, 2'14.  
María Antenia García Carvajal, 2'96.  
Teodoro García, 2'74.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Septiembre de 1911.  
—El Agente, Vicente Más.

Número 57.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.<sup>a</sup>  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1911.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 13 de Septiembre, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### CORVERA

José García, 5'68 pesetas.

José Izquierdo Peñalver, 5'33.  
José López Torres, 7'10.  
José Guillermo Urrea, 8'89.  
Juan Gómez Urrea, 7'40.  
Juan López Baños, 3'91.  
Josefa Urrea, viuda, 2'90 pesetas.  
José Antolinos Ros, 2'90.  
Juan José Peñalver, 1'77.  
José Muñoz Monreal, 3'84.  
José García García, 2'96.  
José Izquierdo García, 2'37.  
Juan Soler Fernández, 3'55.  
Juan J. López Peñalver, 3'67.  
José Sánchez, 6'80.  
Joaquín Fernández García, 2'66.  
José Sánchez Alejo, 1'80.  
José Baños Marcos, 5'00.  
Leandro Ros, 2'39.  
Luis Antolinos, 3'84.  
María Cobachos Peñalver, 2'96.  
Miguel Guillermo Forca, 2'37.  
Mateo Pastor, 2'37.  
Miguel Gabriel Ramírez, 2'37.  
Miguel José Gabriel Ramírez, 2'60.  
Pedro Baños Ros, 10'06.  
Pedro Solano Baños, 2'07.  
Pedro Solano Clemente, 5'91.  
Pedro Ros Baños, 2'13.  
Pedro Soto Guillermo, 4'50.  
Pedro Ramírez, 2'96.  
Pedro Costa Giménez, 2'42.  
Ramón Clemente, 4'44.  
Ramón Barrenas Victoria, 2'02.  
Viuda de Patricio Bruch, 3'91.

#### CARRASCOY

Antonio Peñalver Conesa, 2'37 pesetas.  
Catalina García Lorca, 8'87.  
Francisco Lorca, 3'55.  
Francisco Monreal Sánchez, 6'63.  
Francisco Serranos Martínez, 3'26.  
Gabriel García Barrancos, 6'80.  
Juan Soto Barrancos, 4'14.  
Juan Sánchez García, 1'66.  
María Fernández Muñoz, 1'54.

#### GEA Y TRUYOLS

Antonio Cánovas Quesada, 2'73 pesetas.  
Antonio Cánovas Mayor, 1'77.  
Antonio Navarro, 1'54.  
Alfonso Avilés Fernández, 8'58.  
Ana María Fernández, 2'37.  
Antonio Cánovas Antolinos, 1'66.  
Cristóbal Hernández, 3'55.  
Clemente Soto, 5'03.  
Francisco Giménez, 2'37.  
Javier Rodríguez García, 3'02.  
José Ballerter Vera, 4'32.  
José Giménez Bastida, 1'66.  
José Balsalobre Baños, 4'50.  
José Sánchez Sánchez, 7'46.  
Juan Martínez, 4'50.  
José Peñalver Martínez, 9'17.  
José Pérez García, 2'72.  
José Baños Ruiz, 1'90.  
José Martínez Buendía Guillén, 4'73.  
José Antonio Soto García, 13'90.  
Josefa Fernández Muñoz, 5'33.  
Miguel Celdán, 2'07.  
Matías Guillén, 3'31.  
María Pérez, viuda, 6'21.  
Miguel García, 3'55.  
Rufino Aparicio, 3'32.  
Ramón Pérez, 4'20.  
Viuda de Pedro Giménez, 2'96.  
Viuda de Francisco Peñalver, 5'33.

#### AVILESES

Antonio Martínez García, 2'54 pesetas.  
Alfonso Martínez Avilés, 4'73.  
Antonio Ros Carvajal, 2'66.  
Alfonso Avilés Fernández, 4'73.  
Agustín Navarro Martínez, 3'31.  
Antonio Hernández Martínez, 2'07.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 13 de Diciembre de 1911.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

Número 1.897.

**Edicto**

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—  
Ciudad de Cartagena.—Contri-  
bución rústica.—Segundo trimes-  
tre de 1911.

Don José Orta Rebollo, Agente Re-  
caudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente  
que instruyo por débitos de con-  
tribución, trimestre y pueblo arriba  
expresados, se encuentran com-  
prendidos los deudores que á con-  
tinuación se relacionan, quienes  
á pesar de figurar como vecinos de  
dicha localidad, no han podido ser  
notificados en segundo grado de  
apremio por no tener persona al-  
guna que los represente en esta lo-  
calidad, por lo que expongo el pre-  
sente edicto para que pueda llegar  
á conocimiento de los mismos, que  
con fecha 18 de Septiembre, he dic-  
tado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto  
en el art. 66 de la Instrucción de 26  
de Abril de 1900, declaro incursos  
en el segundo grado de apremio y  
recargo del 10 por 100 sobre el im-  
porte total del descubierto á los con-  
tribuyentes incluidos en la anterior  
relación.

Notifíquese á los contribuyentes  
esta providencia á fin de que pue-  
dan satisfacer sus débitos durante  
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles  
que de no verificarlo se procederá  
inmediatamente al embargo de to-  
dos sus bienes, señalando al efecto  
las fincas que han de ser objeto de  
ejecución y se expedirán los oportu-  
nos mandamientos al Sr. Regis-  
trador de la propiedad del partido,  
para la anotación preventiva del  
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes  
y cuotas que adeudan.

**Anuales.****MAZARRON**

Juan Córcoles Martínez, 0'48 pe-  
setas.  
José Martínez Navarro, 1'89.  
José y Josefa Salinas, 0'71.  
María y Gregoria García, 0'48.

**PACHECO**

Juana Saura Martínez, 1'18 pese-  
tas.  
José Calderón Marin, 0'71.  
Alejo Martínez Heredia, 0'71.  
Fulgencio Sánchez Cervantes, 2'83

**FUENTE-ALAMO**

José García Gómez, 3'55 pesetas.  
María Angulo Méndez, 2'59.

**LOBOSILLO**

Juan Conesa Cava, 1'89 pesetas.  
Antonio Mercader Conesa, 2'59.  
Bernardo García Espinosa, 0'24.

**TOTANA**

Alfonso Olivares Mendoza, 3'07  
pesetas.

**ALJORRA**

Ana Martínez Olivares, 1'65 pe-  
setas.  
Damián Martínez Olivares, 1'88.

**VALLADOLID**

Ana María Nieto Conesa, 0'71 pe-  
setas.

**ROCHE**

Ginés Munera Calderón, 0'71 pe-  
setas.

Y para que tenga lugar la notifi-  
cación de los contribuyentes que se

relacionan anteriormente, extendo  
el presente que en cumplimiento de  
lo dispuesto en el art. 142 de la In-  
strucción de 26 de Abril de 1900, se  
publicará en el *Boletín oficial* de la  
provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 18 de Septiembre de  
1912.—El Agente, José Orta.

**Sexta sección.**

Número 767.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LA UNION**

Don Gregorio Conesa Vera, Alcalde  
de esta ciudad.

Hago saber: Que declarada de-  
sierta por falta de licitadores, la su-  
basta celebrada el día 25 de Marzo  
próximo pasado, para el arriendo  
del arbitrio sobre sacrificio de reses  
en los mataderos de esta ciudad y  
el de adeudo de carnes frescas y sa-  
ladas por los años 1912, 1913 y 1914,  
se anuncia por el presente segunda  
subasta, que se celebrará el día 13  
de Mayo próximo á las diez horas,  
bajo el mismo tipo y condiciones de  
la anterior, que consta en la «Gaceta  
de Madrid», número 53, correspon-  
diente al día 22 de Febrero último y  
en el *Boletín oficial* de la provincia,  
número 48, de 24 del indicado mes  
de Febrero.

La subasta se ajustará al procedi-  
miento marcado en el art. 18 de la  
Instrucción de contratos provincia-  
les y municipales de 24 de Enero de  
1905, y las proposiciones se presen-  
tarán en la Secretaría desde el día  
siguiente al de la publicación de es-  
te anuncio en la «Gaceta de Madrid»  
hasta la víspera del señalado para  
la subasta durante las horas de ofi-  
cina.

La Unión 3 de Abril de 1912.—  
Gregorio Conesa.

Número 770.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA**

No habiendo comparecido al acto  
de la clasificación y declaración de  
soldados que tuvo lugar ante este  
Ayuntamiento el día 3 del actual  
los mozos Pascual Esteve Pascual,  
hijo de Pedro y Rita; Alfonso García  
Vidal, de Alfonso y Remedios, y  
Juan Jesús Chico Sánchez, de Eleu-  
terio y María Jesús, números 70,  
127 y 180 del sorteo respectivamen-  
te, no obstante estar citados en le-  
gal forma, se les ha instruido expe-  
diente con sujeción á las disposicio-  
nes del art. 157 de la vigente ley de  
Reemplazo de 19 de Enero último y  
49 y siguientes de la Instrucción de  
26 del mismo, y por sus resultados  
les ha declarado prófugo esta Cor-  
poración con la condena consi-  
guiente de gastos á tenor de las dis-  
posiciones vigentes.

En tal concepto se les cita, llama  
y emplaza para que comparezcan in-  
mediatamente ante mi Autoridad á  
fin de ser remitidos á disposición  
de la Comisión mixta de esta pro-  
vincia, apercibidos de ser tratados  
en caso contrario con todo el rigor  
de la ley.

Y por lo que afecta al buen servi-  
cio del Estado y en cumplimiento  
de las leyes, ruego y encargo á to-  
das las Autoridades y sus Agentes,  
se sirvan procurar la busca y cap-  
tura y remisión á esta Alcaldía de  
los mencionados prófugos ó su pre-  
sentación á disposición de la Comi-  
sión referida.

Yecla 30 de Marzo de 1912.—El  
Alcalde, Antonio Ortega.

**Octava sección.**

Número 766.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE YECLA****Edicto.**

Mariano Lasheras Sandoval, hijo  
de José y María, de treinta y cuatro  
años, jornalero, natural que fué de  
Guadalupe (Murcia) y cuyo actual  
paradero se ignora, comparecerá  
ante la Sección primera de la Au-  
diencia provincial de Murcia, el día  
veintidós de Mayo próximo y hora  
de las nueve, para asistir como pro-  
cesado á las sesiones del juicio oral  
de la causa número 56 de 1905, so-  
bre disparo y lesiones contra el mis-  
mo y otros.

Yecla tres de Abril de mil nove-  
cientos doce.—El Juez de instruc-  
ción, José M.ª Cremades.

Número 749.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE ALMODOVAR DEL CAMPO**

Don Fernando Gamero y Calvo, Juez  
de instrucción de este partido.

Por la presente que se insertará  
en el *Boletín oficial* de la provincia  
de Murcia, se cita, llama y emplaza  
al procesado, cuyas señas y demás  
circunstancias se expresarán conti-  
nuación:

Antonio García, de cincuenta años  
de edad, bien vestido, con bigote  
canoso, vecino ó residente en Mur-  
cia, en la carretera de Alcantarilla,  
procesado por estafa y expendición  
de moneda falsa, comparecerá ante  
este Juzgado, dentro del término de  
quince días, con el fin de indagarle  
y practicar las demás diligencias  
consiguientes; bajo apercibimiento  
de que si no lo verifica será decla-  
rado en rebeldía y le parará el per-  
juicio á que hubiere lugar con arre-  
glo á derecho.

Al propio tiempo, ruego y encar-  
go á todas las Autoridades, así civi-  
les, como militares y agentes de la  
policía judicial, procedan por cuan-  
tos medios estén á su alcance, á la  
busca y captura de expresado suje-  
to, trasladándolo caso de ser habido  
á la cárcel de esta ciudad y á mi dis-  
posición.

Dada en Almodóvar del Campo á  
veintinueve de Marzo de mil nove-  
cientos doce.—Fernando Gamero y  
Calvo.—P. S. M., J. P. Gil.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Número 764.

**ASOCIACIÓN GENERAL  
DE GANADEROS DEL REINO**

Con arreglo á lo que dispone el  
artículo 5.º del Reglamento de esta  
Corporación, se convoca á Junta  
general ordinaria para el día 25 del  
corriente, á las diez de la mañana,  
en la casa de la Asociación, calle de  
las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º, podrán concu-  
rrir todos los ganaderos que lo sean  
con un año de anticipación y estén  
solventes de las cuotas que á la Aso-  
ciación corresponden.

El art. 7.º dispone, que los gana-  
deros que se hallen constituidos en  
dignidad ó cargo público y las co-  
lectividades de los mismos, pueden  
enviar apoderados que los represen-  
ten.

Las cuentas del año que termina  
y los presupuestos para el próximo,  
están de manifiesto todos los días

laborables hasta el de la Junta de  
diez á doce de la mañana, en la Con-  
taduría de la Corporación.

Lo que se publica para conoci-  
miento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1912.—El  
Secretario general, Marqués de la  
Frontera.

**LA ELECTROMOTORA**

S. A.

Se cita á Junta general extraordi-  
naria que tendrá lugar el Domingo  
21 del corriente á las diez de la ma-  
ñana, en la calle de Salzillo núme-  
ro 9, para dar cuenta de la dimisión  
del Consejo de Administración y  
proceder á la elección del que le  
sustituya.

Murcia 9 de Abril de 1912.—El Di-  
rector gerente, Rogelio Manresa.

**CAJA DE AHORROS**

DEL

**BANCO DE CARTAGENA**

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla  
Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión  
Águilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza  
Caravaca, Melilla, Hellín, Elche  
Yecla y Alcoy.

Se admiten impositores, desde ul-  
ta diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3,0  
100 anual.

Se reintegran los fondos á la lista

**SITUACIÓN EN 30 DE MARZO DE 1912**

Saldo anterior... Ptas. 14.978.547'79

Imposiciones du- >

rante la semana > 379.098'00

Suma... > 15.357.645'88

Res integrados... > 387.179'15

Saldo... > 14.970.466'73

**A LOS ALCALDES Y CONTADORES**

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden  
de 27 de Febrero de 1893, se decla-  
ran exceptuados del impuesto del 1  
por 100 sobre pagos, los gastos de  
suscripciones á la «Gaceta» y *Bole-  
tines oficiales* de las provincias, lo  
cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo esta-  
rán los gastos de suscripción á la  
«Gaceta», *Boletines* de las provin-  
cias y demás publicaciones oficiales,  
cuando estos gastos se cubran con  
las consignaciones especiales que  
para ello existan en los presupuestos  
generales y en los distintos d,  
las provincias y de los Municipios  
pero no cuando las suscripciones se  
satisfagan con cargo á «Gastos de  
escritorio».

Los anuncios de Socie-  
dades mineras y particula-  
res se insertarán previo  
permiso del Sr. Goberna-  
dor civil de la provincia, y  
pago adelantado de su im-  
porte.